



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 1046

( 19 NOV 2020 )

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 293 de 2020”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que (...) Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 293 de 2020”

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el 9 de noviembre de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el investigador Rafael Santiago Castaño Valencia suscribieron el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 293 que tiene por objeto autorizar al investigador (...) las actividades de colecta que fueron realizadas, y otorga el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Análisis filogenético y funcional de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup> ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”, cuyo objetivo es evaluar la estructura y función de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup>-ATPasa (Bomba de sodiopotasio) presente en organismos sensibles y resistentes a esteroides cardiotónicos (EC) y palitoxina (PLTX), mediante la comparación de las secuencias de aminoácidos de regiones homologas de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup>-ATPasa, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019 (...)

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1. Perfeccionar** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 293 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el investigador Rafael Santiago Castaño Valencia, el cual tiene por objeto autorizar al investigador las actividades de colecta que fueron realizadas, y otorgar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Análisis filogenético y funcional de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup> ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 293 de 2020”

palitoxina”, cuyo objetivo es evaluar la estructura y función de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup>-ATPasa (Bomba de sodiopotasio) presente en organismos sensibles y resistentes a esteroides cardiotónicos (EC) y palitoxina (PLTX), mediante la comparación de las secuencias de aminoácidos de regiones homologas de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup>-ATPasa, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

**Artículo 2. Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al investigador Rafael Santiago Castaño Valencia, o a través de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 3. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 4. Comunicar** a la Universidad del Valle el contenido de la presente resolución en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5. Recursos.** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 NOV 2020

#### **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0344

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 293 de 2020”

**EXTRACTO.**

Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 293 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el investigador Rafael Santiago Castaño Valencia.

**Objeto del Contrato:** Autorizar a el investigador las actividades de colecta que fueron realizadas, y otorga el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Análisis filogenético y funcional de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup> ATPasa de organismos resistentes y sensibles a esteroides cardiotónicos y/o palitoxina”, cuyo objetivo es evaluar la estructura y función de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup>-ATPasa (Bomba de sodiopotasio) presente en organismos sensibles y resistentes a esteroides cardiotónicos (EC) y palitoxina (PLTX), mediante la comparación de las secuencias de aminoácidos de regiones homologas de la Na<sup>+</sup>/K<sup>+</sup>-ATPasa, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

**Solicitante:**

Investigador Rafael Santiago Castaño Valencia.  
C.C. 94.382.873

**Responsable técnico de la investigación:**

Investigador Rafael Santiago Castaño Valencia.

**Institución Nacional de Apoyo:**

Universidad del Valle

**Plazo de ejecución:**

Dos (2) años.

**Fecha de firma del contrato:**

9 de noviembre de 2020.

**Expediente:**

RGE0344